

MUJERES CLANDESTINISTAS DE AGUARDIENTE EN GUATEMALA A FINES DEL SIGLO XIX¹

ANNA CARLA ERICASTILLA SAMAYOA
Archivo General de Centroamérica, Guatemala

LIZETH JIMÉNEZ CHACÓN
Universidad de San Carlos de Guatemala/AVANCSO

Presentación

En el medio académico guatemalteco la historia de las mujeres es un ámbito poco explorado. Esto incide en el hecho de que al momento de iniciar la recuperación de su pasado surjan dinámicas inesperadas en las que las mujeres figuraron como protagonistas indiscutibles. Una de esas dinámicas fue la fabricación de aguardiente clandestino, cuyo estudio contribuye a dar luz a cuestiones relacionadas con las formas de vida de las mujeres de las clases subalternas y las condiciones que las rodeaban durante el final del siglo XIX en el área de Quetzaltenango,² Guatemala.

En la elaboración del presente artículo se utilizaron como fuentes básicas los expedientes judiciales del departamento de Quetzaltenango, conservados en el Archivo General de Centroamérica (AGCA). Estos documentos constituyen fuentes privilegiadas que permiten el acceso a la vida cotidiana de sectores sociales subalternos, que la mayoría de las veces carecen de medios para dejar testimonio escrito de su existencia. Esta situación se agrava en el caso de las mujeres de estos mismos sectores, cuyas condiciones sociales les impedían dedicarse a actividades distintas a la sobrevivencia personal y familiar. Por ese medio fue posible evidenciar el desenvolvimiento de las dinámicas dentro de las paredes del hogar, los conflictos intrafamiliares, las relaciones con la comunidad más inmediata —el barrio y los vecinos— y el actuar de la autoridad local ante la población.

¹ Este artículo procede, modificado, de un trabajo más amplio titulado "En uso de la palabra: mujeres ladinas en Quetzaltenango, 1871-1900", auspiciado por la Dirección General de Investigación (DIG) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el año 1999, elaborado por las autoras en colaboración con Olga Violeta Godoy.

² El Departamento de Quetzaltenango está localizado en el occidente de Guatemala, en tierras altas y de clima frío. Tiene hasta el día de hoy una reconocida trayectoria como área en la que existe una fuerte identidad regional, entendida como el sentido de pertenencia a un espacio territorial en el que un grupo social ha compartido una experiencia histórica común y diferenciada de las otras regiones.

Las bebidas embriagantes

El consumo de bebidas embriagantes tiene una larga trayectoria en el continente americano. Ya los mexicas prehispánicos habían logrado normar los usos religioso y profano del pulque (Corcuera de Mancera, 1997: 3). De igual manera, los españoles que se embarcaron en la empresa de la conquista trajeron a estas tierras la cultura mediterránea, en la cual el vino era parte de la vida diaria. El consumo de este tipo de bebidas, ya fuera para uso religioso o secular, estaba arraigado en ambas culturas.

Al mismo tiempo que se establecieron los conquistadores, las instituciones que funcionaban en España también hicieron su arribo (Lozano Armendares, 1995); tal es el caso de los estancos,³ por lo que en el siglo *xvi* constituían ramos estancados el azogue, los naipes, la sal, el vino y otros productos.

Hacia 1632 la chicha, bebida de fruta fermentada, se fabricaba, consumía y comercializaba dentro de los pueblos de indios, por lo que pagaba impuestos sin ser un ramo estancado. Los efectos de la chicha en los indios al ser mezclada con otros caldos (fermentos como el aguardiente de caña) y vendidos sin ningún control, ocasionaron la restricción de su venta pública, quedando su fabricación y consumo para uso doméstico, hasta que el 22 de diciembre de 1797 se creó el Estanco de chicha (Haussler, s/f: 9).

Un año más tarde se formuló un reglamento para el control de la chicha.⁴ En él se establecían dos preceptos determinantes para el ulterior desarrollo de la dinámica de fabricación de aguardiente clandestino:

a) Que el consumo de los licores regionales era "útil y necesario para la salud y vida de los trabajadores, acostumbrados a él".

b) Que se extenderían licencias a quien lo solicitara, pero se prohibía a los hombres el goce de las mismas a menos que tengan más de 60 años o algún impedimento físico grave y "no puedan ser útiles a otros ejercicios".

Esto hace pensar que para los funcionarios coloniales estaban claras varias cosas, entre ellas que no podía erradicarse el consumo de estas bebidas tan arraigadas en la población, por lo que era mejor obtener alguna fuente de ingresos para las arcas reales o personales. Además, que para este momento los hombres útiles para el trabajo no podrían dedicarse a estas tareas, por lo que es obvio que fueran las mujeres quienes tomaran esta actividad para sí.

El aguardiente de caña fue prohibido por los desórdenes y desmanes que ocasionaba su consumo. Tanto la chicha como el aguardiente pasaron de la Colonia a la época independiente como rentas importantes para sufragar los gastos de administración del Es-

³ Estanco: embargo o prohibición del curso y venta libre de algunas cosas, o el asiento que se hace para apropiarse de la venta de las mercancías y otros géneros, poniendo coto para que no se vendan sino por determinadas personas y precio fijo. También se llama Estanco al paraje, sitio o casa donde se venden géneros que se hallan estancados (Escríche, 1852).

⁴ "Reglamento que se ha de observar en el manejo, fábrica y venta de la vevida llamada Chicha, Mingí, Guarapo, Agua Dulce o qualquier otra semejante; cobro y administración de sus correspondientes contribuciones", AGCA, Sig. A3, Leg. 2901, Exp. 43296, año 1798.

tado. Es sabido que durante la Federación (1823-1839) el Estanco de aguardiente contribuyó a sufragar los gastos relacionados con la manutención de las milicias.

Como señala Ruth Tánchez (1998), el procedimiento de la adjudicación de los estancos de aguardiente continuó hasta 1840 sin cambios significativos. Con el objeto de mejorar la recaudación fiscal, la Hacienda Pública no adjudicó concesiones a particulares o asentistas, y trató de centralizar el remate de los estancos de aguardiente por ciudades y pueblos.

Hacia los años sesenta del siglo XIX los asentistas le propusieron al gobierno una nueva forma de estanco, decidieron unir sus capitales y formar una Compañía Anónima de Aguardientes, la cual tendría en exclusiva la producción y venta de todos los licores nacionales, incluyendo la compra de todos los derivados y destilados de la caña, con excepción del azúcar.

La legislación liberal y la producción de aguardiente

Al llegar al poder político en 1871 los liberales guatemaltecos pretendieron impulsar al país a la modernidad instrumentando las ideas de Orden y Progreso; ideas que implicaban básicamente disciplina interna para evitar desordenes sociales que pudieran alterar el ambiente político imperante, y represión en caso de que se considerara necesaria para mantenerse en el poder, así como adelantos técnicos que propiciaran el desarrollo de las industrias nacionales, lo que no quiere decir necesariamente que se beneficiaran por igual todas las clases o grupos sociales.

Se impulsó la idea de desarrollo en función de presentar a Guatemala como un lugar atractivo para las inversiones extranjeras; se quería dar la impresión que el gobierno liberal (encabezado en el periodo en cuestión por Miguel García Granados, Justo Rufino Barrios, Manuel Lisandro Barillas, José María Reyna Barrios y Manuel Estrada Cabrera, sucesivamente) estaba haciendo todo lo posible por facilitar la llegada de la "civilización", lo que según los liberales se conseguiría mediante la mejora en las vías de comunicación interna, en función de su utilidad para la vinculación al mercado mundial y crear todas aquellas condiciones propias para el desarrollo del cultivo del café, es decir, la concesión de tierras, la expeditación de préstamos, la garantía de mano de obra, la creación de escuelas de artes y oficios, entre otras medidas.

En lo que concierne a la fabricación de aguardiente, los liberales eliminaron el monopolio de la destilación por medio del Decreto No. 19, del 16 de octubre de 1871, el cual: "Deroga todas las disposiciones que han reído sobre estanco de aguardiente, chicha y venta de licores ultramarinos, declarando que cualquiera puede fabricar o vender aguardientes y licores pagando el impuesto que se señala y cumpliendo con los requisitos que se exigen" (*Índice...*, 1882: 3).

Este decreto rompía el monopolio que la Compañía Anónima de Aguardientes había establecido la década anterior, pero a la vez contenía el elemento que frenaba la producción del aguardiente, al señalar que todos podían fabricarlo pero debían pagar el impuesto. Además señalaba una serie de condiciones, por cierto difíciles de cumplir. Tal es el caso de: (i) Solicitar por escrito al administrador una licencia, expresando el lugar preciso en que se pondría la destilación y la capacidad del aparato; (ii) Presentar fianza o hipoteca para que se le extienda la licencia; (iii) Pagar por anticipado el licor destila-

do al mes; (iv) Renovar las licencias cada tres meses, y (v) Llevar un registro de ventas mensuales.

Asimismo el Decreto 19 tipificaba como contrabandistas a: "Los que destilen sin licencia; los que, teniendo, destilen en otro alambique; los que teniendo destilen en otro lugar; los que vendan a personas que tengan licencia para distribuir. Los que sin licencia tengan aparatos, fermento o depósito de aguardiente que sobrepase 20 botellas; los que sin licencia para puesto de venta fabriquen ya sea para uso particular, darlo gratuitamente o venderlo" (*Recopilación...*, 1874).⁵ También se señalaban las penas, que oscilaban entre los 10 y 40 días de cárcel conmutables a ocho reales por día; asimismo se apuntaba que a los reincidentes se les debía doblar la pena.

Posteriormente el Decreto No. 40 (*Recopilación, op. cit.:* 4) aumentó el impuesto de destilación a 40 centavos mensuales por un aparato que produjera al día 40 botellas. Mientras que el Decreto No. 49 (*Ibidem*) elevó a 80 centavos al mes el impuesto de destilación por un aparato que produjera 20 botellas diarias. Es decir que el Decreto No. 40 establecía que cada botella pagaría un centavo de impuesto, mientras que el Decreto No. 49 lo aumentaba a cuatro céntimos por botella.

La intención del gobierno liberal era que al llevar a cabo esta serie de incrementos se obstaculizara y, por ende, disminuyera la distribución y consumo del aguardiente; pero el efecto logrado fue el contrario: aumento de la producción de licor clandestino y proliferación de las fábricas dedicadas a esto. Ante ello, el Gobierno emitió el 5 de abril de 1879 el "Reglamento para la creación el Resguardo de 320 hombres formado en la Administración General de Licores con el objeto de celar el contrabando" (*Recopilación, op. cit.:* 9).

Las mujeres clandestinistas en Quetzaltenango, 1871-1900

Al acercarse a la vida cotidiana de las mujeres de finales del siglo XIX llama fuertemente la atención su presencia mayoritaria en la fabricación de aguardiente clandestino, en especial por ser ésta una actividad ilícita que constituía una transgresión a los modelos, arquetipos y comportamientos socialmente aceptados para las buenas mujeres, vinculados con el matrimonio, la maternidad, la obediencia, la sumisión, etcétera (Ericastilla, 1997).

Del total de 646 casos que registra el índice de Juicios Criminales correspondientes al Juzgado 2° de Primera Instancia de Quetzaltenango en los que las procesadas eran mujeres, 477 corresponden al contrabando de licor, es decir el 73.83%, mientras que solamente en 169 casos (26.16%) involucraron a hombres como clandestinistas. Este hecho por sí mismo denota la importancia que tuvieron la fabricación, comercialización y consumo de aguardiente en la población en Quetzaltenango. Ante la magnitud de la información existente y el carácter reiterativo de los trámites burocráticos, se analizaron 149 casos (31%) que involucraban mujeres como acusadas, distribuidos de manera uniforme a lo largo del periodo estudiado. Las estadísticas que se presentan en este artículo reflejan la información que tanto el funcionario público como las acusadas consignaron en los expedientes judiciales de la época. Esto conlleva el que algunos datos cuantificables no siempre coinciden con la totalidad de los casos estudiados, debido a que la información no fue señalada en los mismos.

¿Quiénes eran las acusadas?

Del total de mujeres, el 27% fueron identificadas como indígenas. Esta categorización es un tanto compleja, ya que en la época la ley catalogaba a indígenas y ladinos⁵ como ciudadanos. Sin embargo, los funcionarios consignaban la etnia de las acusadas basándose en información que ellas brindaban: un referente era el idioma, otro fue la vestimenta utilizada, ya que en algunos casos se hace mención de los "güipiles raídos de las acusadas". En el caso de Longina Romero⁶ claramente se señala que "no sabía castellano y se le nombró intérprete", mientras que Cayetana Lucas⁷ "habla el castellano" e Ignacia Alvarado Palacios⁸ "habla y entiende el castellano", por lo que el funcionario público registró la etnia de las acusadas como indígena. En lo que respecta a la situación de las ladinas, quienes representan el 62% de la muestra, el tratamiento fue diferente ya que no se mencionó la etnia, el idioma o la vestimenta que empleaban. El 11% restante no aportó datos diferenciadores en cuanto a la pertenencia étnica.

En cuanto al estado civil es importante hacer notar lo siguiente:

Estado civil de las acusadas de contrabando de aguardiente

Indígenas		Ladinas	
Solteras	14	Solteras	23
Casadas	10	Casadas	23
Concubinas	01	Concubinas	00
Viudas	05	Viudas	14
TOTAL	30	TOTAL	60

FUENTE: AGCA Índice Juicios Criminales de Quetzaltenango 1871-1900 (Elaboración propia).

Se presentaron 56 casos en los cuales las acusadas no indicaron su estado civil y no es posible deducirlo por otros referentes, como ocurrió con la etnia.

⁵ Ladinos: en Guatemala se denominan de esta manera las personas que son "no indígenas", es decir, a la población mestiza producto de la unión entre españoles e indígenas.

⁶ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango Leg. 68, Exp. 17, año 1900.

⁷ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango Leg. 5C, Exp. 13, año 1899.

⁸ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango Leg. 6F, Exp. 11, año 1897.

Edad y etnia de las acusadas

Indígenas		Ladinas	
Edad	Frecuencia	Edad	Frecuencia
13-17	02	13-17	02
		18-22	09
23-27	04	23-27	07
28-32	05	28-32	08
33-37	06	33-37	09
38-42	01		
43-47	01	43-47	00
48-52	02	48-52	07
53-57	01	53-57	02
58-62	00	58-62	04
63-67	00	63-67	01
68 y más	01	68 y más	01
TOTAL	32	TOTAL	65

Con base en AGCA, Índice de Juicios Criminales de Quetzaltenango, 1871–1900.

De los datos resulta que la media de edad para las encausadas indígenas y ladinas es diferenciada. Mientras que las contrabandistas indígenas se ubicaban entre los 18-22 años con más frecuencia, las ladinas se encontraban en una edad más avanzada: 38-42 años. Como se verá más adelante, en algunos casos las indígenas acusadas de contrabandistas eran empleadas domésticas o trabajadoras en las casas donde el Resguardo de Licores de la Secretaría de Hacienda realizó el cateo. La edad para ingresar al mercado laboral era temprana, siendo aun más evidente el caso de las cuatro menores de edad que se indican en el cuadro anterior.

Los oficios que realizaban las mujeres fuera del hogar eran prolongaciones de los papeles genéricos interiorizados, arquetípicos y socialmente aceptados. A excepción de los oficios denominados “de su sexo”,⁹ en algunos casos “mujeriles”, que no difieren

⁹ Como bien señala Valcárcel, 1995: 75-76 “...el varón no se concibe como sexo, sino que a lo masculino lo concibe como propio de la especie y a lo femenino solamente como característico. A este diagnóstico tan claro únicamente cabría añadirle un matiz importantísimo: que normalmente también es lo propio de la especie lo que se masculiniza y que lo femenino siempre se construye, y sólo conozco dos métodos para esta construcción, por inversión o por exclusión. *La misma denominación del colectivo de las mujeres como “el sexo”, esta antonomasia admitida, muestra una semántica tergiversada que remite a un imaginario no compartido por toda la especie, que de esta forma se masculiniza. La dimorfía sexual queda ocultada y nada tiene de extraño que las primeras mujeres que vindicaron en el siglo XVI su derecho a recibir la misma instrucción que los varones, lo afirmaran en estos términos: pedimos para el sexo el derecho a la instrucción. En su sentido más antiguo, el término sexo denota sexo femenino porque es el único de los frecuentemente dos reconocidos al que se atribuye sobreintencionalmente la característica de tal”* (cursivas nuestras).

mucho de los que actualmente realizan las mujeres en el ámbito privado, familiar, doméstico, para asegurar la subsistencia y la reproducción del grupo familiar, en sentido amplio, todos los otros se presentaban como oficios o trabajos remunerados. Las mujeres acusadas de producir licor clandestino tenían otras ocupaciones, oficios y trabajos legales, además de la producción y comercialización ilegal del aguardiente, como lo evidencia el cuadro siguiente.

Ocupación u oficio de las contrabandistas

Indígenas		Ladinas	
Cocinera	02	Tendera - cocinera	01
Sirvienta	03	Sirvienta	02
Tamalera de la cárcel	01	Costurera - cigarrera	01
Costurera	01	Costurera	09
"De su sexo"	14	"De su sexo"	23
Sirvienta - lavandera- cigarrera	01	Cigarrera	11
Lavandera	02	Lavandera	03
Planchadora	02	Planchadora	07
Achimera - buhonera - cigarrera	01		

Con base en AGCA, Índice Juicios Criminales de Quetzaltenango, 1871-1900.

¿Cómo y dónde se fabricaba el aguardiente clandestino?

Óscar Haussler señala que la chicha era elaborada principalmente por mujeres, ya que los hombres tenían obligación de asistir al trabajo. Ellas debían contar con autorización especial para dedicarse a este oficio, el cual se realizaba en casas particulares donde se aplicaban técnicas culinarias. Durante la Colonia, los instrumentos de producción eran caseros: ollas, botijas, frascos, etcétera, donde se depositaba la materia prima (maíz, trigo, panela) que al fermentarse producía bebidas embriagantes (Haussler, s/f: 28). En Quetzaltenango a finales del siglo XIX se pudo encontrar lo siguiente: "Teniendo datos que en casa de Florencia Morales fabricaban y vendían aguardiente, a las 10:00 horas se procedió al cateo, encontrándose una destiladora, un cabezote, platillo, una olla grande como a la mitad de fermento, dos ollas pequeñas llenas, dos tinajas y tres jarros, dos botellas con un poco de aguardiente, un garrafón con asientos. Se pone[n] a disponibilidad de la municipalidad todos los objetos menos la destiladora, que la acaban de romper".¹⁰

¹⁰ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 4 I, Exp. 11, año 1898. Como regla general los miembros del Resguardo confiscaban ciertos utensilios, pero la destiladora y las ollas grandes las rompían en el mismo lugar del cateo.

Generalmente, todos estos instrumentos se localizaban en la cocina y el patio de las casas cateadas en donde enterraban las ollas que contenían el fermento, el cual por el fuerte olor que despedía, muchas veces era el indicio para descubrir las fábricas clandestinas. Entre las denuncias que se realizaban se encuentran aquellas que hacían los vecinos de las casas donde veían que compraban mucha leña o se almacenaba gran cantidad de panela; elementos indispensables para la fabricación del aguardiente.

Comercialización del aguardiente clandestino

En algunas áreas, como en la Ciudad de Guatemala, capital del país, también hubo fabricación y venta de aguardiente clandestino. Se reportaron nueve casos en un periodo de 10 años, comprendidos entre 1880 y 1890. En la misma década, en Quetzaltenango se reportaron 159 casos. La diferencia numérica es sorprendente y puede pensarse que la cultura etílica era de mayor arraigo en el campo por su uso ancestral y ritual, propio de las culturas prehispánicas, que se sumaron a la cultura mediterránea. Contribuía también a su fabricación la situación climática de las tierras altas, en las que las bajas temperaturas tradicionalmente se mitigaban con aguardiente y no debe de dejarse de lado el mayor control que las autoridades podían tener sobre la población en la ciudad.¹¹ Debe mencionarse que para la Ciudad de Guatemala el delito se situaba en el área de la comercialización: consistía en expender el aguardiente en tiendas, fondas y estancos en mayores cantidades que las autorizadas; en la carencia de licencia para tal actividad e incluso su traslado de un lugar al otro sin la "guía" debida, es decir, la boleta de autorización para tal efecto. Las cantidades incautadas en los cateos eran poco considerables: un máximo de dos barriles.

Por su parte, en Quetzaltenango la fabricación era doméstica y su comercialización también quedaba en esa esfera. En el caso de Manuela Canis, quien se encontraba prófuga de la justicia, se evidencia una muestra de la comercialización del licor y de las técnicas utilizadas por el Resguardo para capturar a las defraudadoras:

Se practicó cateo en la tienda de Manuela Canis, quien estaba denunciada por venta de aguardiente. El jefe del Resguardo mandó dos agentes para ver si les vendían licor y en efecto les vendieron un real del mismo. Al preguntar por la señora Canis, la sirvienta indicó que ésta se encontraba en Totonicapán, por lo que sólo se efectuó el decomiso con un valor de \$ 7.40. Se mandó sobreseer el caso en carácter provisional por estar prófuga la denunciada.¹²

Otra forma de comercializar el aguardiente se visualiza en el caso de Tránsito Mazarriegos y Francisco Pérez, quienes aprovecharon las fiestas religiosas de Todos Santos y los Fieles Difuntos (1 y 2 de noviembre) para vender aguardiente en la vía pública sin

¹¹ Este no es el caso de otros delitos cometidos en la ciudad de Guatemala, como los hurtos, robos y estafas, que fueron más comunes en el área urbana que en Quetzaltenango. En éstos las cifras se invierten: en la ciudad de Guatemala se reportaron 40 hurtos y robos en 10 años mientras que en Quetzaltenango se reportó la misma cifra para 30 años. La ciudad era notoriamente más peligrosa (Véase: Eristicilla, 1997; Eristicilla, Godoy y Jiménez: 1999).

¹² AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 6A, Exp. 5, año 1893.

ningún temor. Francisco López (jornalero, de 45 años, casado, de San Martín), acompañaba con el garrafón a la dueña Tránsito Mazariegos. Ella lo fue a buscar a El Asintal para que llevara una maleta chiquita. Venía ganando cuatro reales. Dijo que no era soldado y no estaba inscrito en parte alguna. Él traía la maleta pero no sabía lo que contenía. Por su parte los testigos del hecho señalan que: "Tránsito llegó a ofrecerle licor a su casa. Tres mujeres estaban comprando también. Eleuteria Herrera indicó que llegó a su casa y convinieron que le compraba sólo una botella. Por último, Vicenta Carreto señaló que estando ebrio su patrón, que era el regidor Ambrosio García, la envió por una botella con la mujer que estaba vendiendo".¹³ La señora Mazariegos se dio a la fuga mientras que Francisco López fue capturado, como se infiere de sus declaraciones; no encontró explicación más apropiada que señalar su desconocimiento sobre el contenido de la pequeña maleta que venía cargando y de la cual se extraía un líquido desconocido para él.

Los cateos y las aprehensiones

Los cateos se presentaban como las acciones de requisar una vivienda por orden escrita del juez, en razón de ser considerada sospechosa de que en ésta se cometieran ilícitos. Al momento de realizar un cateo los miembros del Resguardo debían presentar a las personas que se encontraran en el inmueble la orden mencionada para poder ingresar, confiscar los aperos de fabricación del aguardiente y capturar a la presunta responsable.

Las operaciones realizadas por los miembros del Resguardo para capturar a las clandestinistas fueron objetadas en más de una ocasión por las supuestas contrabandistas. Entre los principales argumentos utilizados por las capturadas se encontraban:

a)... Sólo vino de visita

En la mayoría de casos que presentan esta dinámica, las acusadas argumentaban que se encontraban en la casa donde se realizó el cateo para visitar a un pariente, por lo que los objetos de fabricación y el licor clandestino no les pertenecían, ni sabían que se encontraba en dicha casa. Tal es el caso de Ruperta Taracena de León de 28 años, casada, quien se declaró inocente del cargo de defraudación pues aseguró que la casa en donde se encontraban ella y las evidencias del licor clandestino le pertenecían a su hermana Cristina Taracena, quien se dedicaba a coser y que ella vino de visita un día antes del cateo desde Olinstepeque. En su favor declararon los señores Antolín Alonso y Avelino Coyoy, quienes ratificaron que estuvo en el pueblo de Olinstepeque hasta la referida fecha del 6 de julio de 1893. Se desestimó el juicio al declararse culpable del delito una indígena llamada Prudencia Gómez Pérez, quien alquilaba dos piezas en la casa de las hermanas Taracena, reconociendo como de su propiedad las cinco ollas de fermento y la destiladora decomisada en el cateo.¹⁴

Por su parte la señora Lorenza Díaz, de 69 años, no corrió con suerte cuando fue capturada por el Resguardo al visitar a su hija Agustina Díaz, quien vivía en casa de

¹³ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 5B, Exp. 1, año 1899.

¹⁴ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 1, Exp. 13, año 1893.

Delfina Córdoba, donde elaboraban y vendían aguardiente clandestino. La señora Cordova se encontraba prófuga mientras la señora Díaz pidió excarcelación bajo fianza, la cual le fue concedida, siendo su abonado Basilio Estrada, por la cantidad de 100 pesos.¹⁵

b) Estaba trabajando cuando...

A los miembros del Resguardo les interesaba llevar a una persona ante los juzgados para justificar su labor, aunque al tomarles la declaración se desvaneciera la acusación. Es así como algunas mujeres que realizaban trabajo doméstico asalariado fueron capturadas en las casas donde llevaban a cabo su labor. Generalmente llegaban a buscar ropa para lavar¹⁶ o planchar¹⁷ cuando fueron capturadas por el Resguardo. Otras, como María Poi, de 40 años, afirman que la capturaron en casa de Rosario N. a donde llegó a dejar tamales;¹⁸ por su parte Tomasa Velásquez, sirvienta de 30 años, fue contratada por María López para moler maíz y estaba en ese oficio cuando el Resguardo la capturó; fue encontrada culpable y condenada a tres meses de prisión que ya había cumplido¹⁹ en el transcurso del trámite judicial. Francisca Juárez, indígena de 20 años, casada y doméstica, negó vivir en la casa cateada, sólo llegó allí a cobrar cinco pesos que el dueño le adeudaba a su patrona cuando se encontró con el Resguardo y la capturaron. La patrona confirmó la versión de Francisca, quien también portaba un cántaro para llevar el agua que su patrona le había encargado. Fue liberada por falta de pruebas.²⁰

Caso diferente es el de María López, indígena de 18 años, soltera, lavandera originaria de Huehuetenango. Afirma que donde la capturaron no es su casa sino de una señora de nombre Tina, quien la contrató para que la ayudara a elaborar el aguardiente, ignorando que fuera delito. El Resguardo la encontró y capturó, pero aseguró que no le pertenecían los objetos decomisados. Fue encontrada culpable y se le impuso una fianza de 500 pesos.²¹ Es pues evidente que no siempre la persona capturada era quien debería estar presa; en ocasiones fabricantes y propietarias se dieron a la fuga, mientras las empleadas tuvieron que guardar prisión.

c) Casas compartidas

Una característica de las mujeres de la época estudiada es que frecuentemente compartían los espacios de las casas donde vivían, ocupaban o alquilaban una pieza y tenían en común la pila, la cocina, el patio; lugares privilegiados para los encuentros, desencuentros, injurias, amistades, amores lícitos o no y, por supuesto, para la fabricación de

¹⁵ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 5G, Exp. 16, año 1899.

¹⁶ AGCA, Índice Juicios Criminales. Quetzaltenango, Leg. 6G, Exp. 2, año 1900; Leg. 6B, Exp. 12, año 1900; Leg 4B, Exp. 10, año 1898.

¹⁷ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 4E, Exp. 13, año 1898; Leg. 4B Exp. 74, año 1898.

¹⁸ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango. Leg. 4F, Exp. 6, año 1898.

¹⁹ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 4A, Exp. 10, año 1898.

²⁰ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 4G, Exp. 73, año 1898.

²¹ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 6E, Exp. 7, año 1900.

aguardiente clandestino. Tal fue el caso de Rosa Morales de Escobar, casada de 40 años, cigarrera, a quien capturaron por defraudar a la Hacienda Pública. En su declaración indicó que el Resguardo cateó la casa de María y Canuto Morales, pero como sólo las separaba un corral, pasaron a la de ella. Se encontraba enferma, todavía con la cabeza amarrada.²² La declararon culpable y le impusieron una fianza de 150 pesos.²³

d) Por curiosidad, se las llevó el Resguardo

La curiosidad llevó a varias mujeres de Quetzaltenango a vérselas con la justicia, acusadas de contrabando de licores. Sin embargo, algo que no deja de llamar la atención es que a ningún hombre le interesó que en su cuadra, cerca de su casa, o a sus vecinos, les practicaran un cateo. ¿Será que no había hombres en la calle durante los cateos? ¿El Resguardo sólo apresaba mujeres? ¿Sólo las mujeres eran curiosas?

Los casos consultados indican que doña Josefa de León de 50 años, casada, cigarrera, fue capturada y al tomarle declaración alegó inocencia. Aseguró que estaba detenida por "puro capricho" del jefe del Resguardo ya que donde catearon no era su casa sino de Rosendo Aragón, su yerno, quien se dio a la fuga. Ella llegó a ver lo que sucedía porque allí vivía su hija Federica Valiente. Le fijaron una fianza de 100 pesos.²⁴

Por su parte, la señora Petrona Álvarez de Arévalo, como de 50 años, casada, señaló que el Resguardo la apresó "por capricho", porque no le encontraron nada. Estaba en una casa y se asomó por curiosidad a ver a los del Resguardo y la detuvieron porque no había nadie más en la vivienda. No fue detenida dentro de la casa sino en la esquina de la calle que conducía a la suya, que colindaba con la que fue cateada. Fue absuelta del cargo.²⁵

e) Estaban en el lugar equivocado a la hora precisa

Algunas mujeres realizaban sus compras cotidianas de alimentos en el preciso momento que el Resguardo cateaba las moradas. Tal es el caso de Sotera Tobar de 36 años, casada, quien se declaró inocente de la acusación de contrabandista. Afirmó que estaba comprando tortillas para su almuerzo en la casa donde la capturaron, y desconocía quien vivía allí, sólo sabía que eran indígenas.²⁶

Magdalena Cabaquil estuvo en el lugar equivocado ya que entró a una casa cercana al tanque del Calvario, buscando defenderse de su concubino, que le pegaba por estar ambos en estado de embriaguez. Ella nunca elaboró aguardiente clandestino, pero sí lo consumía.²⁷

²² Es costumbre popular que las mujeres que han parido se cubran la cabeza con un pañuelo durante 40 días.

²³ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 5G, Exp. 9, año 1899.

²⁴ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 4E, Exp. 14, año 1898.

²⁵ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 5, Exp. 22, año 1899.

²⁶ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 3, Exp. 36, año 1897.

²⁷ AGCA, índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 4I, Exp. 27, año 1898.

En estos casos, todas las acusadas fueron condenadas, pero recibieron el indulto presidencial.

f) Las capturaron por equivocación

En 13 de los casos estudiados, los agentes del Resguardo capturaron por equivocación a mujeres que no producían licor de manera clandestina. Este proceder evidencia la obligatoriedad de capturar a alguien, sin importar qué tan sospechoso fuese o si en verdad era culpable, como claramente lo estipulaba la ley.

Así, María Antonia de León llegó de una finca de la Costa Cuca y pidió posada en la casa de Paula García, donde fue capturada por el Resguardo equivocadamente. Se le impuso una fianza de 100 pesos.²⁸ A María de León la capturaron por tener una tinaja y un trasto pequeño con afrecho, los cuales serían utilizados para hacerle unos baños a su pequeño hijo, según receta que le dieron en el hospital. Tuvo que pagar una fianza idéntica a la anterior.²⁹

g) Abuso de autoridad y prepotencia liberal

Como se mencionó líneas arriba, después de realizar el cateo los miembros del Resguardo, no sólo recogían los artefactos propios del delito, sino que procedían a la destrucción de algunos de ellos, tales como las ollas, tinajas, aparato destilatorio y otros recipientes que contuvieran el fermento. Estos procedimientos no se encontraban normados por la ley, pero constituían prácticas consuetudinarias toleradas e incentivadas por las autoridades superiores.

Además de llevarse capturada a la primera mujer que estuviera cerca de los lugares cateados, hay testimonios de que cuando las mujeres cuestionaban la labor del Resguardo, los agentes inventaban pruebas y actuaban violentamente. Cuando el jefe del Resguardo llegó a la casa de Ignacia Alvarado Palacios, indígena soltera de 36 años, achimera,³⁰ cigarrera y buhonera, quien le exigió la presentación de la orden de registro, el jefe la tomó del brazo derecho y, asíéndola con fuerza, la tiró al patio, en donde repitió la misma operación echándola a la calle. Todo fue visto por el dueño de la casa, Calixto Gutiérrez. Uno de los agentes, que la conocía por ser paisanos, sabía que no había defraudado a la Hacienda Pública por ser achimera. Otro policía afirmó que las ollas de que tratan las diligencias no se encontraron en casa de la Alvarado; el mismo Resguardo las traía de la parte de arriba de la ciudad.³¹

Tal pareciera, por lo que se ha señalado hasta el momento, que en Quetzaltenango no hubo mujeres que se dedicaran a la fabricación de aguardiente clandestino, sino que todo fue producto de los abusos y errores del Resguardo. Sin embargo 12 mujeres aceptaron ser culpables del delito de defraudación a la Hacienda Pública en el ramo de licores. ¿Por qué se dedicaron a esto?

²⁸ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 51, Exp. 7, año 1899.

²⁹ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 3A, Exp. 6, año 1897.

³⁰ Achimem: vendedora de artículos menudos.

³¹ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 6F, Exp. 11, años 1897.

Entre las razones argumentadas por las clandestinistas confesas para dedicarse a tal actividad pueden destacarse las siguientes, dado su carácter reiterativo:

-Petrona Hernández, 59 años, casada, lavandera. Aceptó la responsabilidad del delito. Señaló que sólo dos veces lo ha fabricado debido a su extrema pobreza. Culpable. Condenada a dos meses de prisión.³²

-Guadalupe Alvarado, 28 años, viuda. Aceptó el delito pues dijo que por ser muy pobre, vieja y con tres hijos pequeños que sostener, se dedicó por primera vez a hacer licor clandestino. Culpable. Condenada a tres meses de prisión.³³

-Ruperta Taracena, 38 años, casada, costurera. Se declaró culpable del delito, asegurando se dedicaba a ello por no haber encontrado cómo ganarse la vida. Apenas comenzaba cuando la sorprendió el Resguardo. Culpable. Fianza 1 000 pesos.³⁴

-Trinidad Alvarado, 54 años, casada. Confiesa que es cierto que el Resguardo decomisó la olla que dicen con fermento, y las 14 bolas de panela que utilizaba por primera vez para fabricar aguardiente clandestino, debido a que era muy pobre y su esposo muy viejo. Ella tenía que trabajar para sostener el hogar.³⁵

Sin excepción, fueron declaradas culpables del delito y purgaron prisión entre uno y tres meses. Como rasgos comunes se pueden señalar que todas las mujeres eran mayores, pobres, o al menos así lo aseguraban; generalmente tenían cargas familiares y, aunque señalaban oficios concretos, no tenían cómo ganarse la vida.

De las penas sufridas

Para el delito de defraudación se imponía la pena de cárcel, que podía sustituirse por una fianza fijada por el juez. En estos casos las mujeres debían proponer a un hombre que llenara ciertos requisitos, como posesión de oficios y bienes suficientes, los cuales eran hipotecados. La fianza no se depositaba en efectivo sino más bien servía de respaldo al compromiso monetario adquirido, ya que la función de fiador o "abonado" era la de custodiar extramuros a la clandestinista y responsabilizarse de que ésta se presentase al juzgado según fuera requerida. En el caso que llegara a escaparse o evadir la justicia, entonces el fiador debía responder económicamente al Estado.

En los casos estudiados, las fianzas tuvieron un rango entre 60 y 2000 pesos, sin que esto correspondiera al monto de lo incautado, en tanto que en algunos casos se incautaban 3.87 pesos y se imponían 150 pesos de fianza, mientras que un cateo de 19.85 pesos requería una fianza de 1000.

Cabe preguntarse, ¿cuál era el beneficio obtenido por los fiadores a cambio de tal servicio? ¿Dinero? ¿Servicios? ¿Otros favores?

En cuanto a las penas sufridas por las mujeres acusadas de defraudación a la Hacienda Pública en el ramo de licores se pueden distinguir dos momentos claramente dife-

³² AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 4E, Exp. 7, año 1898.

³³ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 4D, Exp. 79, año 1898.

³⁴ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 4C, Exp. 40, año 1898.

³⁵ AGCA, Índice Juicios Criminales, Quetzaltenango, Leg. 4A, Exp. 21, año 1898.

renciados: el primero va de 1892 a 1898, en el cual todas las 35 mujeres encontradas culpables tuvieron que sufrir prisión de uno a tres meses, tiempo que podía ser conmutado mediante el pago de una determinada cantidad de dinero por el día de prisión sufrida, la cual generalmente era de dos reales diarios. El segundo, a partir del 4 de octubre de 1898, cuando se concedió indulto general a todos los clandestinistas, incluso aquellos y aquellas que se encontraban prófugos.

La primera etapa corresponde al periodo presidido por el general José María Reina Barrios, quien heredó, junto con el apellido, la fama y los problemas liberales que llegaron a exacerbarse, entre otros factores, con la Revolución de Occidente que rompió la estabilidad política. Por su parte, la segunda etapa se inicia con el mandato de Manuel Estrada Cabrera, quien un mes después de su dudosa elección concedió un perdón presidencial o indulto que se granjeó la simpatía, de una porción de la población de Quetzaltenango, región donde la Revolución de Occidente causó grandes estragos. Ante estas medidas se evidencia que no se perseguía la ebriedad, sino la comercialización fuera de los controles fiscales del Estado. Para este momento era más importante ganarse la opinión pública mediante una medida paternalista como el indulto, que marcara la diferencia con su antecesor.

Reflexiones finales

El hecho de que la fabricación de aguardiente clandestino revistiera un carácter femenino pudo haber sido condicionado por la legislación colonial que prohibió a los hombres dedicarse a esta tarea. Es así como probablemente se fijó en el imaginario colectivo que éste era un trabajo para mujeres, impropio de hombres. Por otro lado, todo el proceso se realizaba en su mayoría dentro del hogar, en la cocina, ámbito femenino por excelencia, y se veía como una prolongación de las tareas tradicionalmente asignadas a las mujeres, por lo que podían pasar más fácilmente inadvertidas en el trasiego de los insumos propios para tal actividad.

La justificación más común ante la comisión de una falta ha sido, a través del tiempo, el desconocimiento. En el caso de las mujeres procedentes de los sectores subalternos, la excusa de "... no saber que era delito la fabricación de aguardiente", como argumentó la mayoría de mujeres al ser capturadas, puede aceptarse como cierta si se piensa que:

a) La condición femenina se realiza en el ámbito privado de la sociedad y esta misma condición incide en el acceso a la educación formal. El analfabetismo constituía el denominador común en las mujeres estudiadas, por lo que es de esperarse la falta de conocimientos de los procedimientos legales. El Estado Liberal tampoco contó con medios para hacer llegar esta información a todos los sectores del país.

b) La fabricación de aguardiente no se conceptualizó como un delito por parte de la población en general y específicamente por las mujeres. Esto se debe a que se tenía la idea que no se dañaba a nadie, ya que se realizaba dentro del ámbito del hogar, en los traspatios de las casas. Además, se consideraba parte de las tareas vinculadas a la reproducción familiar, en las que las mujeres eran las directamente responsables. Algunas declararon que el aguardiente producido era para su "propio consumo".

c) Debe tomarse en cuenta que, según la mentalidad popular, lo que sucedía dentro del hogar escapaba de la normativa del Estado.

En función de todo lo anterior, es de suponer que las mujeres realmente desconocieron la necesidad de solicitar una licencia para hacer algo dentro de su propio hogar; único ámbito en el que tenían cierto poder y autonomía.

Debe mencionarse la forma específica en que la pobreza afectaba a las mujeres de finales del siglo XIX, a diferencia de los hombres de su época. En el caso de las mujeres, sus trabajos no eran reconocidos por la sociedad como actividades productivas en sí mismas; aun el trabajo agrícola era visto como una ayuda a su núcleo familiar, por ende eran mucho menos reconocidas aquellas actividades que no producían plusvalía, tales como el trabajo doméstico, o las llamadas "propias de su sexo o femeninas", llegando a considerar a éstas como "características biológicas femeninas secundarias" o fruto de la división natural y sexual del trabajo, mas no como una construcción social. Las condiciones precarias en que desarrollaban sus vidas provocaba que éstas estuvieran marcadas por la supervivencia misma, por lo que no podían acceder a la educación formal. Para aquellas mujeres procedentes de grupos sociales más favorecidos que sí llegaban a las aulas escolares, la situación podía ser ligeramente diferente ya que recibían enseñanzas elementales, pero vinculadas con las actividades tradicionales de las mujeres y específicas de su cotidianidad: el cuidado del hogar y sus miembros. En el caso de los hombres de su mismo grupo social y étnico, éstos contaban con el trabajo asalariado y forzado como forma de vida, fuera éste artesanal, como mozos y peones, burócratas de baja jerarquía o cualquier otro.

Otro elemento particular a la situación femenina es que la gran mayoría de mujeres de los grupos subalternos convivía en espacios comunes, vecindades donde uno o varias ocupan una habitación, segregadas entre sí por la pertenencia étnica o el oficio que desempeñaban. Tal fue el caso de mujeres indígenas que compartían habitaciones de las mismas casa pero no se mezclaban con mujeres ladinas, o el de las prostitutas, que vivían juntas bajo un solo techo. Esto conduce a dos situaciones: Primera, familias desarticuladas, mujeres solas, quizá con parejas eventuales o permanentes pero que no cumplían con el papel tradicional de proveedor, guardián y soporte familiar. Segunda, familias cuya jefatura caía en mujeres. Se puede inferir que esta última modalidad no era asumida como una decisión propia sino como una forma de "sacar adelante a la familia", es decir, un deber inevitable.

Otro elemento diferenciador de la pobreza es el alto índice de analfabetismo y en general la falta de instrucción, como se manifiesta en el desconocimiento de la ley. Aunque ésta sea una constante en un ámbito amplio, a las mujeres las convierte en más vulnerables ante los abusos de los funcionarios públicos del aparato de justicia.

En razón de su pobreza, las mujeres clandestinistas sí se veían afectadas por los cateos y destrucción de sus fábricas, destrucción que no estaba normada por la ley, pero era tolerada por las altas autoridades, debido a que:

1) Para estas mujeres la reposición de las ollas, botellas, vasos y tinajas rotas era sumamente dificultosa y en otros casos imposible.

2) Después del cateo se les conducía a prisión precautoria mientras se resolvía el proceso, lo que las segregaba de sus familias y agudizaba la pobreza de las mismas, ya que las mujeres no podían continuar abasteciendo al hogar con base en esta actividad.

3) La prisión a que eran sometidas, y la posterior fianza, las llevaban a una mayor pobreza, pues debían resarcir al fiador, lo que les afectaba en dos sentidos; primero, en el ámbito económico al estar en deuda, y segundo, a nivel de sujeción y subordinación hacia el fiador, quien restringía sus movimientos y libertad en general.

El recorrido realizado contribuye a visualizar cómo las apremiantes condiciones de vida llevaban a las mujeres a transgredir las normas de la sociedad en que vivían, pero sin llegar a cuestionar o intentar subvertir el orden patriarcal. También se evidencia una de las formas en que las mujeres lograban mantenerse a sí mismas y a su grupo familiar, sin la presencia y protección masculina. Son notorias las dinámicas nacidas en el ámbito privado, en los traspatios de las casas, pero que los trascienden en dos sentidos: al momento de la comercialización del producto en sí, y en el caso de ser sorprendidas en el ilícito, lo que reafirma que "lo privado es público".

BIBLIOGRAFÍA

Corcuera de Mancera, Sonia

1997 *El fraile, el indio y el pulque*, México, FCE.

Ericastilla Samayoa, Anna Carla

1997 "La imagen de la mujer a través de la criminalidad femenina en la ciudad de Guatemala, 1880-1889", Universidad de San Carlos, Escuela de Historia, tesis de licenciatura.

Ericastilla Samayoa, Anna Carla, Olga Violeta Godoy y Lizeth Jiménez Chacón

1999 *En uso de la palabra: mujeres ladinas en Quezaltenango. 1871-1900*, Guatemala, Universidad de San Carlos Guatemala-Dirección General de Investigación, ms.

Escriche, Joaquín

1852 *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, París, Librería de Rosa y Bouret.

Haussler, Oscar

s/f *Los estancos*, Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, ms.

Índice de las leyes emitidas por el gobierno democrático de la República de Guatemala, desde el 3 de junio de 1871, hasta el 30 de junio de 1881

1882 Guatemala, Tipografía El Progreso.

Lozano Armendares, Teresa

1995 *Chinguirito vindicado. El contrabando de aguardiente de caña y la política colonial*, México, UNAM.

Murillo Chaverri, Carmen

1996 *Antropología e identidades en Centroamérica*, Costa Rica.

Recopilación de Leyes emitidas por el gobierno democrático de la República de Guatemala

1874 Guatemala, Editorial Progreso, Tomo I.

Tánchez Iscayá, Ruth Adriana

1996 "El préstamo a interés y sus vínculos con la actividad comercial y agrícola, 1839-1871. Manifestaciones del capital a interés en la región central de Guatemala", Gua-

temala, Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Historia, tesis de licenciatura.

Valcárcel, Amalia

1995 *La política de las mujeres*, Valencia, Cátedra y Universitat de Valencia/Instituto de la Mujer (Col. Feminismos, 38).